

### **CAPÍTULO III**

## **POR EL SERVICIO PRESTADO EN EL RASTRO MUNICIPAL O EN LUGARES AUTORIZADOS PARA SACRIFICIO DE GANADO**

**ARTÍCULO 26.** En el Ayuntamiento brindarán las instalaciones del rastro municipal o en su defecto lugares autorizados para el sacrificio de ganado mayor y menor por el uso de las mismas:

#### **TARIFA**

- I. Para el sacrificio de ganado mayor (Res), por cabeza, 1 UMA;
- II. Para el sacrificio de ganado intermedio (Cerdos, Borregos y Cabras), por cabeza, 0.80 UMA, y
- III. Para el sacrificio de ganado menor (Aves de Corral), por cabeza, 0.10 UMA.

Los propietarios del ganado deberán convenir expresamente con las personas que realicen la matanza, las condiciones y los términos económicos de la misma, quedando relevada la “Autoridad Municipal” de cualquier responsabilidad sobre ello, al no tener alguna relación laboral con dichas personas; sin embargo los matarifes particulares que usen las instalaciones del Rastro Municipal pagarán 1 UMA al día; relevando así de toda responsabilidad legal, administrativa y sanitaria a la administración municipal.

**ARTÍCULO 27.** Invariablemente la “Administración Municipal” realizará verificación sanitaria sobre todos los animales que se pretendan sacrificar dentro de las instalaciones del Rastro Municipal, y el costo de dicho servicio tendrá el costo de 1 UMA por cabeza de ganado mayor y 0.50 de UMA por cabeza de ganado intermedio. Toda matanza realizada fuera del Rastro Municipal se considerará como clandestina y, por lo tanto, quienes la practiquen se harán acreedores de las sanciones correspondientes, para lo cual la “Administración Municipal”, en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación sanitaria, efectuará visitas rutinarias a los expendios de carne para verificar que el producto existente tenga impreso el sello municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 28.** Por el uso de corrales y corraleros se cobrará una cuota de 1 UMA, por cada día utilizado sin importar el tamaño de ganado.

La tarifa por el uso de las instalaciones del rastro fuera de horario de trabajo y en días festivos se incrementará en un 50% del costo de las tarifas aplicables.

También se cobrará el uso de agua para el aseo de vehículos particulares, a razón de 1 UMA.

Por el permiso para el traslado de canales a los establecimientos de quienes lo soliciten se pagara por viaje y no por cabeza, dentro del Municipio 1.25 de UMA y fuera del Municipio por cada kilómetro recorrido, 0.30 de UMA.

**ARTÍCULO 29.** Por la revisión sanitaria y sacrificio de animales en lugares autorizados por el Municipio, cuyo fin sea el lucro y que no sean propiedad del Ayuntamiento, pagarán previa presentación de licencia autorizada, la siguiente:

#### **TARIFA**

- a) Ganado mayor por cabeza, 1 UMA,
- b) Ganado intermedio por cabeza, 0.85 UMA.